

OFICIO N° 109.-

EVACUA INFORME JURÍDICO.

Nogales, 6 de julio de 2022.

**DE: ALEJANDRO BORBARÁN FERNÁNDEZ, ABOGADO,
DIRECTOR UNIDAD JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.**

A: CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal de Nogales, evacúo informe respecto de la situación de la srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Nogales por la aplicación de la medida cautelar de arresto domiciliario total dispuesta por el Juzgado de Garantía de La Ligua en audiencia de formalización de la investigación de fecha 30 de junio de 2022. Al respecto informo lo siguiente:

1.- No se ha dictado ni notificado resolución judicial alguna que haya suspendido de sus funciones de Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales a la srta. Margarita Osorio Pizarro.

2.- En nuestro sistema jurídico no existe norma legal alguna o de derecho positivo que determine la suspensión de su cargo y funciones de Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales a la srta. Margarita Osorio Pizarro por haber sido formalizada por el juzgado de garantía de La Ligua y haberse dictado la medida cautelar de privación de libertad total en su casa (“arresto domiciliario total”), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 letra a) del Código Procesal Penal. Asimismo, no existe norma alguna en el Código Procesal Penal que establezca la suspensión del cargo y funciones de Alcaldesa de Nogales por la medida cautelar personal aplicada.

3.- El artículo 40 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, considera al Alcalde o Alcaldesa como funcionario municipal para los efectos de los deberes y derechos.

4.- Concordante con lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 letra a) de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es obligación de cada funcionario municipal desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación contenidas en el artículo 63 letra j) de la ley 18.695 y en la ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa contenidas en el artículo 63 de la ley 18.695, no requieren su presencia física en el edificio consistorial, ni en el territorio de la comuna, siendo procedente la suscripción de documentos, tales como oficios, decretos alcaldicios, convenios, contratos y otros instrumentos, en su domicilio mediante su firma ológrafa.

6.- No hay ausencia ni impedimento que justifique la subrogancia del cargo de Alcaldesa de Nogales, en los términos del artículo 62 de la ley 18.695, toda vez que no hay ausencia, que es la situación jurídica de una persona que ha desaparecido de su domicilio o lugar de residencia sin tenerse noticias de ella, o condición legal de la persona cuyo paradero se ignora. El domicilio de la Alcaldesa de Nogales, fijado ante el juzgado de garantía de La Ligua, se emplaza a 6 kilómetros del edificio consistorial, en la comuna de La Calera, distrito de Artificio.

7.- El Concejo Municipal lo preside la Alcaldesa de Nogales, quien forma la tabla conjuntamente con la Secretaria Municipal, de acuerdo a los artículos 84 y 85 de la ley 18.695, sesiones que pueden desarrollarse por vía telemática, según dictamen n° 3.610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.

8.- Cabe mencionar que, por decreto n° 4, de 8 de febrero de 2020, decreto n° 64, de 25 de junio de 2022, y decreto n° 65, de julio de 2022, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria en todo el territorio nacional por la pandemia del coronavirus, vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, la viruela del mono, vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, y la alta circulación viral de enfermedades respiratorias, vigente hasta el 31 de agosto de 2022,

respectivamente, lo que hace aplicable el teletrabajo o sesiones o reuniones por vía telemática.

Atentamente.

Alejandro Borbarán Fernández

Abogado

Director Unidad Jurídica.